

SALAS DE LACTANCIA MATERNA LA EXPERIENCIA BPS

LIC.TS. INÉS NÚÑEZ

SOC. SILVIA SANTOS

SALAS DE LACTANCIA MATERNA – LA EXPERIENCIA BPS

Asesoría en Políticas en Seguridad Social

Lic.TS Inés Núñez

Soc. Silvia Santos

Junio 2019

Resumen

La constatación de los múltiples beneficios que proporciona la lactancia materna, hace imprescindible lograr que todos los niños accedan a este derecho. Frente a esta realidad, es necesario que quienes participan en el mercado laboral, tengan las condiciones necesarias para conciliar trabajo y cuidados familiares. Las políticas públicas de protección a la maternidad en el lugar de trabajo son fundamentales para que esto se cumpla. Entre ellas, la reglamentación de las licencias maternales y paternales, y más recientemente la obligatoriedad de la instalación de Salas de Lactancia Materna en lugares de trabajo y centros de estudio. Este trabajo plantea el marco referencial en que se sustenta la reglamentación de dichas Salas y describe la participación del Banco de Previsión Social aportando su experticia en el tema; brindando asesoramiento técnico para la implementación de las salas, consejería, apoyo y talleres a madres y padres, así como acciones de divulgación, información y sensibilización.

Palabras clave: Lactancia Materna, Bancos de Leche Materna, Centro de Leche Materna, licencia maternal.

1. Introducción

La lactancia natural es un derecho proclamado por diferentes organismos internacionales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) manifiesta que la lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida aporta muchos beneficios tanto al niño como a la madre. Entre ellos destaca la protección frente a las infecciones gastrointestinales. El inicio temprano de la lactancia materna (en la primera hora de vida) protege al recién nacido de las infecciones y reduce la mortalidad neonatal. Entre los 6 a 23 meses, también es una importante fuente de energía y nutrientes; reduce las probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad, se asocia a un aumento del cociente de inteligencia que se traduce en un mejor desempeño académico y mayores ingresos y productividad a largo plazo.

La mejora del desarrollo infantil y la reducción de los costos sanitarios gracias a la lactancia materna, generan beneficios económicos para las familias y también para los países. La mayor duración de la lactancia materna también contribuye a la salud y el bienestar de las madres; reduce el riesgo de cáncer de ovarios y de mama y ayuda a espaciar los embarazos.¹

Asimismo, la lactancia materna se relaciona con la sostenibilidad del medio ambiente. La contribución de la leche materna a modalidades de producción y de consumo más racionales desde el punto de vista ecológico hace que sea un recurso inestimable para alcanzar la sostenibilidad mundial y las metas relacionadas con el cambio climático².

Lo expresado hace necesarias diversas intervenciones para mejorar las prácticas de lactancia materna. Entre ellas los sistemas y servicios de salud, la familia y comunidad así como la protección de la maternidad y el lugar de trabajo.

Es una preocupación a nivel mundial, de países y organizaciones la protección de este derecho. Se presentan las principales normativas internacionales y las que ha adherido e implementado Uruguay.

2. Normativa internacional

La OMS a través de la Asamblea Mundial de la Salud en sus diferentes sesiones desde la década de los setenta, alertaba sobre el descenso general de la lactancia natural en muchas regiones del mundo. En 1981 la OMS en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), adoptaron el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna siendo el objetivo “contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución”³.

Bajo la misma coordinación se elaboró la “Estrategia Mundial para la alimentación del lactante y el niño pequeño”⁴ en donde se considera que la lactancia natural en los primeros meses de vida asegura un estado de salud satisfactorio y la prevención de enfermedades que inciden en la morbilidad infantil.

Asimismo de la coordinación de la OMS con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), surgen Declaraciones y Planes de Acción

¹ Extractado de “Alimentación del lactante y del niño pequeño”, OMS. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

² Lactancia Materna en el siglo XXI en: The Lancet Breastfeeding Series.

³ https://www.unicef.org/republicadominicana/Codigo_Intl_Comercializacion_Sucedaneos_Leche_Materna.pdf

⁴ La Estrategia Mundial fue adoptada por consenso el 18 de mayo de 2002 por la 55ª Asamblea Mundial de la Salud y el 16 de septiembre de 2002 por la Junta Ejecutiva del UNICEF.

que sirven como guía para los asuntos técnicos de la elaboración de políticas y programas nutricionales. En 1992, la Declaración Mundial sobre Nutrición⁵ y el Plan de Acción para la Nutrición se desarrollan nueve temas prioritarios siendo la promoción de la lactancia materna uno de ellos.

La Convención de los Derechos del Niño celebrada el 20 de noviembre de 1989, aprobada en Uruguay por la Ley N°16.137 de noviembre de 1990, señala la importancia del conocimiento de las ventajas de la lactancia materna⁶.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (al que Uruguay adhirió por Ley N°16.519 de agosto 1994), dispone "...Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar...". También se considera el derecho al trabajo y en especial hace mención a que la mujer pueda ejercerlo, así como el acceso a las prestaciones de seguridad social entre las que se encuentra la licencia retribuida por maternidad antes y después del parto⁷.

En relación a la protección de la maternidad y el trabajo remunerado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha celebrado tres convenios: el Convenio núm. 3 de 1919, el Convenio núm. 103 de 1952 y el Convenio núm. 183 de 2008 y su Recomendación núm.191, sobre interrupciones para la lactancia e instalaciones adecuadas en el lugar de trabajo.

La Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño proclama la adopción de medidas legislativas compatibles con este Convenio núm. 183 y Recomendación núm.191, señalando que "las madres también deberían poder seguir amamantando y cuidando a sus hijos al retomar su empleo remunerado". "Todas las mujeres empleadas fuera del hogar deberían poder disponer de una licencia de maternidad, de guarderías y de pausas remuneradas para amamantar".

3. Normativa nacional

Uruguay, desde tiempo atrás, ha aplicado normativas de promoción a la lactancia en el ámbito laboral.

Como antecedentes se destacan:

⁵ El siguiente documento corresponde a la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición Roma, 19-21 de noviembre de 2014. Declaración de Roma sobre la Nutrición.

⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 24 literal e).

⁷ Protocolo de San Salvador 1988. Artículos 9 y 15.

⁸ Relativo a la revisión del Convenio núm.103 de 1952.

- Ley N° 11.577, de octubre de 1950, (artículos 16 y 17) sobre ausencia en estado de gravidez.
- Ley N° 12.030, de noviembre de 1953, que ratifica el Convenio núm. 103 de OIT.
- Decreto del Poder ejecutivo, de junio de 1954, en donde se determinan los descansos y beneficios que deben otorgarse a las empleadas y obreras durante los períodos de gravidez y posterior al parto.
- Ley N° 17.215, de setiembre de 1999, que habilita el cambio de tareas de la trabajadora grávida o en período de lactancia cuando la actividad pueda afectarla a ella o a su hijo.

Más recientemente, frente a la necesidad de actualización de normativas, se vienen aplicando políticas, programas y medidas, desarrollando estrategias que involucran tanto a las familias como a todos los actores de la sociedad.

Por Ordenanza Ministerial 62/20179, se aprueban las Normas para la implementación y desarrollo de acciones que protegen, promueven y apoyan la lactancia materna en todo el territorio nacional.

Esta ordenanza se sustenta en normativas tales como el Protocolo de San Salvador, la Convención sobre los derechos del Niño, la Ley N°17.803 de agosto de 2004 de Promoción de Lactancia Materna, la Ley Orgánica de Salud Pública 9.202 de enero de 1934, la Ley N°17.215 y el Decreto 186/004 de junio de 2004 artículo⁹.

Dentro de sus directivas, la Ordenanza establece la implementación de Salas de Lactancia Materna en los lugares de trabajo o estudio.

El reintegro al trabajo luego de una licencia maternal, es una instancia clave en la que se conjugan los cuidados y las actividades que transcurren fuera de la familia, como lo es, el desarrollo de la carrera laboral. Otro tanto sucede con las madres que retoman sus estudios. Es de suma importancia en estas instancias, la corresponsabilidad que debe asumir el padre, así como la implementación de políticas públicas y acciones por parte del estado.

La Ley N°19.161, de noviembre de 2013, de Subsidio por Maternidad, Paternidad y Medio Horario para Cuidados, incorporó cambios en la vida laboral de mujeres y hombres. Se extendió a 14 semanas la licencia maternal, se estableció un subsidio para

⁹ Actualiza la Ordenanza Ministerial N°217/09, Norma Nacional de Lactancia Materna.

el padre por inactividad compensada de 10 días (llegando a los 13 días de licencia en caso de trabajadores dependientes) y se incorporó medio horario para cuidados hasta los 6 meses de vida del recién nacido/a, que puede ser usado de forma alternada por la madre y el padre.

Estos beneficios que tienen como finalidad promover la lactancia también procuran favorecer la corresponsabilidad en los cuidados, brindando la oportunidad de que el padre disponga de más tiempo para atender a su hijo/a. Sin embargo, en informes anteriores se observó que el medio horario para cuidados era poco utilizado en general y muy poco utilizado en especial por los varones. Durante el año 2018 se contabilizó un promedio de 1.168 altas de subsidios por maternidad y 729 altas de subsidios por medio horario para cuidados, de los cuales el 2% correspondieron a varones¹⁰.

Esta realidad plantea una discordancia entre el estímulo a la lactancia y la promoción de la corresponsabilidad por parte de los varones. La Encuesta Nacional de Licencias para el Cuidado (Batthyány et al, 2018)¹¹, indagó acerca del uso de la licencia por maternidad, paternidad y cuidados. Frente a la pregunta sobre las razones por las cuáles las personas no usaron el medio horario, la razón mayoritaria en los varones apunta a la coincidencia con el amamantamiento.

En este sentido, la posibilidad de extracción y almacenamiento de la leche materna que ofrecen las Salas de Lactancia contribuye a que más padres puedan ejercer sus derechos de cuidados y corresponsabilidad al posibilitar el amamantamiento con la leche ordeñada. Esto también contribuye a que tanto mujeres como hombres trabajadores accedan a las condiciones necesarias para tener los hijos que deseen tener.

En setiembre de 2016 se presentó un proyecto de ley cuyo objetivo era la existencia de un área de lactancia en los lugares de trabajo que garantizara la privacidad, seguridad, higiene y comodidad para un adecuado amamantamiento, así como la extracción y conservación de la leche materna. Como antecedentes en la exposición de motivos, se mencionan los lugares donde ya existía esta medida: UTE, Correo Uruguayo, Diario el Observador, Laboratorio Roemmers y BPS.

En setiembre de 2017 se promulgó la Ley N° 19.530 por la cual se establece la obligatoriedad de Salas de Lactancia Materna. En su artículo 1° se define sala de lactancia como "...el área exclusiva y acondicionada a tales efectos, destinada a las mujeres con el fin de amamantar a sus hijos, realizar la extracción de leche, almacenamiento y conservación adecuada de la misma". En el artículo 2 se refiere a su

¹⁰ Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social. En: Asesoría General en Seguridad Social Comentarios de Seguridad Social Nº 63 1er. trimestre 2019.

¹¹ Batthyány et al. Uso de licencias parentales y roles de género en el cuidado. Grupo de Investigación de Sociología de Género (GISG-DS-FCS-UDELAR).

implementación: “En los edificios o locales de los organismos, órganos e instituciones del sector público y privado en los que trabajen o estudien veinte o más mujeres o trabajen cincuenta o más empleados, se deberá contar con una sala destinada a la lactancia.” Asimismo la ley prevé que las empresas (públicas o privadas), que no cuenten con esa cantidad de personal, pero que tengan al menos una empleada o estudiante en período de lactancia, deberán asegurar los mecanismos que garanticen el uso de un espacio destinado a amamantar, extraer o almacenar y conservar la leche materna.

El Decreto 234 de julio de 2018 reglamentó la Ley N° 19.530. El decreto regula entre otros aspectos: el ámbito subjetivo de aplicación (mujeres entre 15 y 49 años incluyendo quienes estén en período de lactancia y no se encuentren en esta franja etaria), los requisitos que deben cumplir las salas de lactancia y los espacios de lactancia, la implementación en edificios donde funcionen varias empresas, la implementación en los centros educativos, las responsabilidades de las usuarias, las responsabilidades de empleadores y docentes y la fiscalización del cumplimiento de la norma a cargo de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS-MTSS) y el registro en el Ministerio de Salud Pública.

Más allá de las políticas públicas desarrolladas en este tema, las empresas son responsables a través de su gestión, por los impactos positivos y negativos en la sociedad. En este sentido la Calidad de Vida y Prácticas Laborales es un área de la Responsabilidad Social Empresarial¹² con la cual la lactancia y el trabajo estarían estrechamente relacionados. Del mismo modo la parte trabajadora a través de sus sindicatos tiene la herramienta para efectivizar estos derechos.

4. Acciones y mecanismos de apoyo a la lactancia materna por parte de BPS

El Banco de Previsión Social ha celebrado varios convenios en cuanto a mecanismos de colaboración en el tema de promoción y apoyo a la lactancia materna, algunos tratan del trabajo en conjunto entre organismos del Estado mientras que otros tienden lazos de cooperación con organismos internacionales y otros países.

En el año 2012 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Salud Pública, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Banco de Previsión Social (BPS). En el mismo se manifiesta el interés en actuar en conjunto en las tareas atinentes a los Bancos de Leche Humana y los Centros de Recolección de Leche Humana y se observa la conveniencia de generar Centros de Recolección de Leche a nivel de los departamentos del interior del país. En este sentido, el Organismo cuenta con un

¹² De acuerdo a Desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial (DERES): organización empresarial sin fines de lucro cuyo objetivo es desarrollar la Responsabilidad Social Empresaria (RSE), tanto desde el punto de vista conceptual como de su aplicación práctica.

Centro Recolector de Leche Humana desde el año 2005¹³, la cual se envía al Banco del Centro Hospitalario Pereira Rosell¹⁴ y coordina con los Bancos de Leche Humana del país.

En agosto de 2014 se celebró un convenio marco de cooperación con UNICEF con el objetivo general de establecer un mecanismo de colaboración conjunta en el establecimiento de acciones en favor de la salud y del desarrollo infantil durante la primera infancia. En diciembre del mismo año se firmó un convenio marco de cooperación con la Universidad de Chile también con fines de colaboración.

El BPS cuenta con antecedentes con respecto al apoyo a la lactancia materna, previo a la entrada en vigencia de la Ley 19.530. En el año 2012, a través de los equipos de los Centros de Promoción Social y Salud (CPSS)¹⁵, se comenzó a impulsar el abordaje interdisciplinario en el asesoramiento promoviendo la perspectiva de derechos y género y una mirada integral bio-psico-social con el nombre de “Espacio amigo de la lactancia materna en el lugar de trabajo” para apoyar a las funcionarias de la institución que lo requirieran. En esta misma línea, por Resolución de Directorio N° 39-12/2018¹⁶, se aprobó un Convenio de Adhesión de Apoyo a la Lactancia, para que Organismos e Instituciones del sector público o privado puedan adherirse ajustándose a las condiciones establecidas en la nueva normativa. En el mismo se establecieron criterios generales y únicos para la suscripción de convenios de lactancia materna de acuerdo a la ley.

A través de este acuerdo, el organismo brinda asesoramiento a las empresas y centros de enseñanza para la instalación de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna y consultoría a las trabajadoras y sus parejas. El equipo del Centro Recolector tiene la experticia para asesorar sobre las condiciones óptimas de las salas y conservación de la leche, así como los equipos de los CPSS tienen una larga trayectoria en la atención y cuidados de madres y bebés, promoviendo el vínculo temprano y prevención de la depresión puerperal.

Los destinatarios de este apoyo son:

-Las empresas públicas o privadas que requieran asesoramiento para la instalación de salas de apoyo a la lactancia.

¹³ Desde junio de 2015 hasta abril de 2019 se registraron 248 donantes.

¹⁴ El Banco de Leche Humana del Centro Hospitalario Pereira Rosell tiene como finalidad apoyar la lactancia de los recién nacidos pretérminos cuyas madres no tienen el suficiente volumen para su alimentación completa.

¹⁵ Antes: Centros Materno Infantiles (CMI).

¹⁶ De fecha 31 de octubre de 2018.

-Las mujeres trabajadoras y/o estudiantes y sus parejas, de las organizaciones que se registran para ser asesoradas por BPS y que requieran consultoría y apoyo bio-psico-social.

-El personal de las organizaciones, usuarias o potencialmente usuarias de la sala de lactancia o espacio para la lactancia y que requieran consultoría y apoyo bio-psico-social.

En el marco del acuerdo que implica el convenio el BPS puede realizar:

- A) Asesoramiento técnico para la implementación de Salas o Espacios para la Lactancia.
- B) Consultoría y promoción de la lactancia materna.
- C) Apoyo a las trabajadoras y/o estudiantes en etapa de lactancia para el reintegro laboral, implementando estrategias que permitan mantener y prolongar la misma.
- D) Consultas en policlínica por dificultades en la lactancia.
- E) Talleres dirigidos a trabajadoras y/o estudiantes con el fin de actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la leche.
- F) Acciones de divulgación, información, sensibilización, orientación y seguimiento en las situaciones que lo ameriten.
- G) Talleres de cuidados del recién nacido/a, vínculo temprano y estimulación.

El objetivo del programa de Apoyo a Salas de Lactancia es implementar una propuesta bio-psico-social potenciando acciones que permitan conciliar la maternidad y el trabajo o estudio, disminuyendo los aspectos estresantes que esto conlleva, protegiendo la salud de la mujer en relación a su estado emocional, prevención de la depresión puerperal y prevención de varios tipos de cáncer. Asimismo, posibilitar y promover la corresponsabilidad en el amamantamiento y demás cuidados de los hijos/as.

5. Información estadística

Se presenta información sobre Salas de Apoyo a la Lactancia que funcionan en la Institución, los convenios o acuerdos celebrados entre BPS y empresas públicas y privadas, así como talleres y consultas realizadas sobre el tema¹⁷.

¹⁷ Información brindada por la Gerencia de GPSS – Prestaciones de Salud en base a registros manuales.

En el Organismo funcionan 11 Salas de Lactancia. La primera sala fue inaugurada el 19 de mayo de 2012¹⁸ en el marco de la celebración del Día Mundial de Donación de la Leche Materna.

En el cuadro siguiente se detallan las Salas de Lactancia existentes en BPS. Se destaca que en la Sala del Centro CRENADECER¹⁹ se apoya no solamente a las madres que trabajan en dicho centro, sino también a aquellas madres cuyos bebés tienen fisura de labio palatina.

Cuadro 1 - Salas de Apoyo a la Lactancia en dependencias de BPS

Departamento	Dirección	Ubicación de la Sala
Montevideo	Sarandí 570	Planta Baja
Montevideo	Sarandí 328	2º Piso Of. 208
Montevideo	Colonia 1851	Edificio Sede Planta Baja
Montevideo	Colonia 1921	Sub-Suelo 1
Montevideo	18 de Julio 1912	1er. Piso (CESS)
Montevideo	8 de Octubre 2601	Evaluación Incapacidad 1er Piso
Montevideo	Tristán Narvaja 1716	1er. Piso
Montevideo	Martín García 1363	Servicio CRLH Planta Baja
Montevideo	Agraciada 2989	CRENADECER Planta Baja
Canelones (Pando)	Baltasar Brum 811	Planta Baja
Maldonado	Avda. Córdoba S/N	1er. Piso

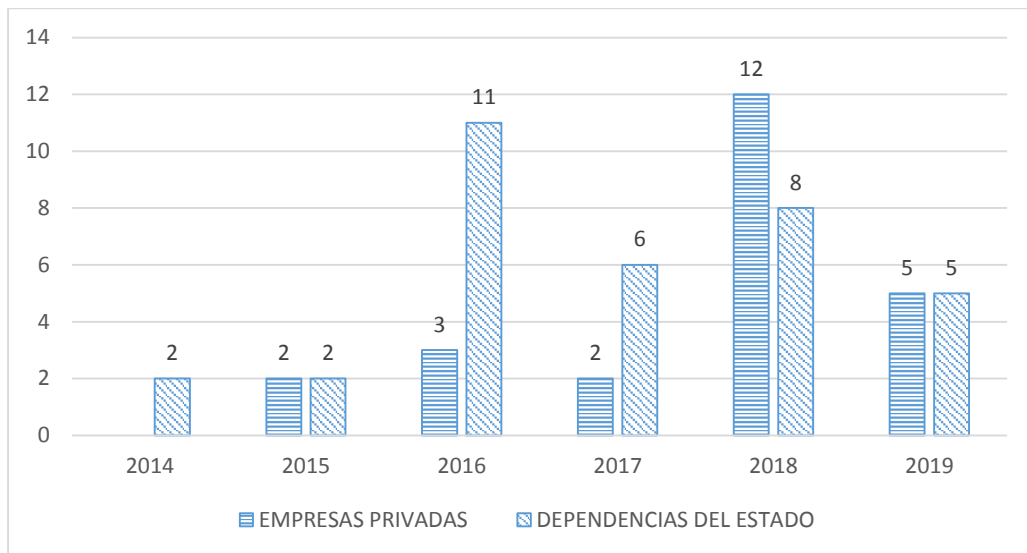
Fuente: elaborado en base a información de CPSS Gerencia Prestaciones de Salud

Además de las Salas de Lactancia ubicadas en las dependencias del BPS, el organismo brinda asesoramiento y actividades de promoción, a empresas públicas o privadas (Gráfico 1); en algunos casos el asesoramiento tuvo lugar con anterioridad a la firma del Convenio Adhesión. A junio de 2019, se registraron 57 salas las que se listan en Anexo.

¹⁸ En Subsuelo 1 Gerencia de Salud.

¹⁹ Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras. Integrado por tres unidades: Unidad de Medicina Embrio Fetal y Perinatal (Umefepe), Unidad de Laboratorio de Pesquisa neonatal y Unidad de Atención Ambulatoria (Demequi), y Unidad de Internación (Canzani).

Gráfico 1 - Salas de Lactancia con convenios o acuerdos entre BPS y organismos públicos o empresas privadas



Fuente: elaborado en base a información de CPSS Gerencia Prestaciones de Salud.

Nota: Existe una sala compartida por dos empresas, ANDA y Municipio A, que en este caso se cuenta dos veces.

Como se expresó anteriormente, a través de los CPSS de la Gerencia de Prestaciones de Salud, se realizan talleres de sensibilización para el personal y/o referentes de las distintas empresas, así como el asesoramiento individual sobre la lactancia en caso de solicitarse.

En el cuadro siguiente se presenta información sobre los talleres impartidos durante el año 2018. La concurrencia presencial fue un total de 382 personas. En algunos casos los talleres se impartieron en más de una oportunidad en el mismo lugar.

Cuadro 2 - Talleres realizados durante el año 2018

EMPRESA	ASISTENTES	LUGAR
MTSS	11	---
OSE	14	Sede (1)
UCM	4	BPS
AEBU	4	BPS
MDN	63	Durazno
FAURECIA	2	BPS
LABORATORIOS ROEMMERS	3	BPS
SIMA	36	---
Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración (CESS)	18	BPS
LICEO N° 14	15	---
ANP	36	---
ANP	24	---
Ministerio de Defensa Nacional	2	BPS
CONTROLES SA	7	BPS
LABORATORIOS SPEFAR	22	---
UTE	18	---
CAJA DE PROFESIONALES	4	BPS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	8	BPS
OSE casa central	8	BPS
FACULTAD DE MEDICINA	2	BPS
TEATRO SOLIS	3	BPS
MDN	2	BPS
MTOP	4	BPS
IMM	2	BPS
BSE	2	BPS
INSTITUTO DE HIGIENE	2	BPS
BPS – Funcionarios	56	BPS
IMM y funcionarios de BPS	10	BPS

Fuente: elaborado en base a información de CPSS Gerencia Prestaciones de Salud.

(1) Teleconferencia a todo el interior del país.

Durante el año 2018 el BPS a través de sus CPSS atendió 388 consultas efectuadas por 215 personas. Casi la mitad de las personas trabajaban en empresas con convenios con BPS (cuadro 3).

Cuadro 3 - Consultas durante el año 2018

PROCEDENCIA DE LA PERSONA	CANTIDAD DE PERSONAS	CANTIDAD DE CONSULTAS
EXTERNAS	42	92
FUNCIONARIOS BPS	72*	152
CONVENIOS	98	120
CRENADECER	3	24
TOTALES	215	388

Fuente: elaborado en base a información de CPSS Gerencia Prestaciones de Salud.

*Incluye funcionarias, funcionarios y/o parejas.

6. Resumen

La importancia de los cuidados desde el embarazo y los primeros años de vida y su repercusión positiva para las familias y para la sociedad está suficientemente probada científicamente.

Dentro de estos cuidados la provisión de la leche materna es un derecho reconocido y fundamental para una vida plena y de calidad. Para que esto sea posible en una sociedad donde el trabajo y la educación también constituyen derechos humanos fundamentales, es necesario la adopción de políticas públicas que apoyen el reintegro al trabajo de las madres, así como la corresponsabilidad del padre en los cuidados.

En este sentido, Uruguay viene trabajando en el tema, adhiriendo a convenciones y protocolos, así como elaborando normativas que protegen la maternidad y el lugar de trabajo. Entra las más recientes, la Ley N°19.161 sobre licencias de maternidad, paternidad y medio horario para cuidados y la Ley N°19.530 que hace posible continuar con la lactancia luego del reintegro laboral mediante el uso de salas especialmente acondicionadas.

El BPS, de acuerdo a los lineamientos de la Institución y a la normativa sanitaria vigente, impulsa y ejecuta programas de promoción social y prevención con la finalidad de conseguir mejoras en la salud de la población. Dentro de este accionar, a través de sus equipos de los CPSS y su centro Recolector de Leche Materna, el organismo proporciona: asesoramiento sobre condiciones óptimas de las Salas y conservación de la leche materna, consejería y promoción de la lactancia materna, apoyo a trabajadoras y estudiantes para su reintegro, talleres para trabajadoras, trabajadores y estudiantes,

y acciones de divulgación, información, sensibilización, orientación y seguimiento en las situaciones que lo ameritan.²⁰

Hasta el mes de junio de 2019 son 57 los lugares públicos y privados donde se instalaron Salas de Lactancia. Por otra parte, el BPS cuenta con 11 Salas en sus dependencias.

Durante el año 2018 se realizaron 28 talleres en los que participaron 382 personas en forma presencial, además de quienes se comunicaron por teleconferencia en el interior del país. En el mismo período consultaron 215 personas.

El programa de Apoyo a Salas de Lactancia se inscribe en el accionar de los CPSS con una implementación que incluye una propuesta integral: bio-psico-social desde la perspectiva de Derechos Humanos y Género. En sus objetivos se busca potenciar acciones que consideren las necesidades de las mujeres trabajadoras o estudiantes para posibilitar la conciliación de la maternidad y el trabajo o estudio, sensibilizando, apoyando, sosteniendo a las parejas y promoviendo la corresponsabilidad de los padres.

Desde una perspectiva de Derechos Humanos y Seguridad Social se aporta para que trabajadoras y trabajadores adquieran las condiciones necesarias para que tengan los hijos que desean tener.

²⁰ <https://www.bps.gub.uy/bps/file/9986/1/semana-de-la-lactancia-2015.pdf>;
<https://www.bps.gub.uy/bps/file/15098/2/folleto.pdf>

7. Bibliografía

- Alimentación del lactante y del niño pequeño. Páginas web: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>.
- Lactancia Materna en el siglo XXI en: The Lancet Breastfeeding Series. Páginas web: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2016/LactanciaMaternaEnSigloXXI-April15.pdf>.
- Batthyány et al (2018). Uso de licencias parentales y roles de género en el cuidado. Grupo de Investigación de Sociología de Género (GISG-DS-FCS-UDELAR).

8. Anexo

Lista de empresas públicas y privadas con Salas de Lactancia Materna con convenio o acuerdo con BPS.

EMPRESAS PRIVADAS Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO	FECHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2014
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY	2014
HOSPITAL EVANGÉLICO	2015
IBM URUGUAY	2015
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Palacio Municipal	2015
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2015
UCM	2016
LEXINGTON LOGISTICS LLC	2016
CENTRO DE SALUD GIORDANO	2016
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Teatro Solís	2016
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	2016
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	2016
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - Edificio Central	2016
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - Edificio Automotores	2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - SODRE	2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2016
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Torre Ejecutiva Norte	2016
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Torre Ejecutiva Sur	2016
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Torre Ejecutiva Sur Pta. Baja	2016
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Parque Tecnológico Industrial del Cerro	2016
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY (AEBU) - Jardín Maternal	2017
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY (AEBU) - Club	2017
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP)	2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección Nacional de Catastro	2017
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	2017
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - Aguas Corrientes	2017
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - Edificio Central	2017
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - Atlántida	2017
WTC FREE ZONE SA	2018
CEDEL CARRASCO	2018
PIT - CNT	2018
CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	2018
DARNEL SA	2018

CONTROLES SA	2018
LABORATORIO SPEFAR	2018
PLATERAN	2018
COSTA LOGISTICA	2018
ISBEL	2018
SIMA	2018
LABORATORIO GRAMON	2018
INTENDENCIA DE CANELONES	2018
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - Facultad de Medicina	2018
UTE	2018
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS	2018
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - Junta Departamental de Montevideo	2018
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	2018
SERVICIOS DE RETIRO Y PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	2018
TRIBUNAL DE CUENTAS	2018
ARCOS DORADOS	2019
SABRE GLOBAL SERVICE SA	2019
DPACK CHRISTOPHERSERN GROUP	2019
ANDA (comparte con MUNICIPIO A)	2019
MUNICIPIO A (comparte con ANDA)	2019
SHOPPING COSTA URBANA	2019
MINISTERIO DEL INTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	2019
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FFAA	2019
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS Y COMUNICACIONES (URSEC)	2019
BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Sucursal 19 de Junio	2019

Fuente: elaborado en base a información de CPSS Gerencia Prestaciones de Salud